

CONSIDERANDO: Que el país ha declarado el 5 de abril de cada año como Día Nacional del Periodista, con el propósito de rendir homenaje de reconocimiento y gratitud a quienes han ejercido dicha profesión ofreciendo, además de su talento y laboriosidad, profundos sentimientos cívicos y democráticos;

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del fallecido periodista **Justo Castellanos Díaz**, quien dedicó toda una vida al ejercicio de tan noble ministerio;

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, con carácter póstumo, la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al señor **Justo Castellanos Díaz**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 201-07 que crea la Comisión de Apoyo a los sectores de Zonas Francas reconocidos: textiles, confección, pieles y calzados.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 201-07

CONSIDERANDO: Que actualmente existe en la República Dominicana una amplia inversión en el sector de zonas francas, las cuales han venido operando bajo el marco regulatorio de la Ley No.8-90 del 15 de enero de 1990 y su Reglamento de aplicación, siendo para el país de vital importancia el desarrollo y competitividad de dicho sector.

CONSIDERANDO: Que los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, se han constituido en importantes fuentes generadoras de empleos directos e indirectos a nivel nacional, los cuales fueron considerados como “sectores prioritarios” por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la gran competencia que se presenta en el comercio internacional, es necesario dotar a las zonas francas de la República Dominicana, en especial a las empresas dedicadas a los sectores de textiles, confección, pieles y calzados ubicadas en ellas, de mecanismos y prácticas que le permitan conservar su vocación competitiva en los mercados internacionales.

CONSIDERANDO: Que el país ha venido desarrollando una política de apertura de sus mercados, constituyendo la firma del DR-CAFTA una de sus expresiones más recientes, por lo que resulta conveniente definir mecanismos e instrumentos financieros que impulsen la promoción y apoyo a dicho sector de zonas francas.

VISTA: La Ley No.8-90, de fecha 15 de enero del 1990;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Apoyo a los sectores de Zonas Francas reconocidos prioritarios: textiles, confección, pieles y calzados; la cual estará integrada por el Secretario Administrativo de la Presidencia, Lic. Luis Manuel Bonetti, quien la preside, la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), Licda. Luisa Fernández Durán, y el Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), Licdo. José Manuel Torres Roques.

ARTICULO 2.- La Comisión tendrá como función principal recomendar al Estado dominicano, para que éste autorice a las instituciones del sector público financiero, cualquier mecanismo que permita apoyar a los sectores prioritarios previamente indicados, ya sea mediante préstamos directos, avales o cualquier otro instrumento financiero, así como sugerir y recomendar las condiciones y límites de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ